

Contrato Colectivo de Trabajo

SPAUAEH
Sindicato de Personal Académico

Justicia, Unidad y Transparencia



ACUERDO DE DEPÓSITO DE REVISIÓN DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO DEL SINDICATO DE PERSONAL ACADÉMICO
DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

FECHA: 22 DE MARZO DE 2024

NÚMERO DE TRÁMITE: CFCRL-CONTRATO-RESULTADOS-20240422-27111-4011

VERSIÓN PÚBLICA DE LA REVISIÓN DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO:
www.centrolaboral.gob.mx

CONSULTA INSTITUCIONAL DE LA REVISIÓN DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO:
www.uaeh.edu.mx
spauaeh.org

CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO DEL SINDICATO DE PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO (SPAUAEH) APROBADO POR LA HONORABLE JUEZA MAESTRA EN DERECHO MARÍA GUADALUPE GONZÁLEZ OLVERA, ADSCRITA AL TRIBUNAL LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, MEDIANTE AUTO DE FECHA 24 DE JUNIO DE 2024 EN EL QUE SE ACUERDA LA APROBACIÓN DEFINITIVA Y SE ELEVA A CATEGORÍA DE SENTENCIA EL CONVENIO EXHIBIDO EN AUDIENCIA DE FECHA 22 DE MARZO DE 2024 ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO Y EL SINDICATO DE PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO (UAEH)

Contrato Colectivo de Trabajo que celebran, por una parte, la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo (UAEH) y, por la otra, el Sindicato de Personal Académico de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo (SPAUAEH).

Revisión Contractual 2024-2026

SPAUAEH.- Avenida Paseo Tolteca S/N, Fraccionamiento Aquiles Serdán, Pachuca de Soto, Hidalgo, CP. 42034.

Email: spauaeh@uaeh.edu.mx

UAEH.- Abasolo 600, Colonia Centro, Pachuca de Soto, Hidalgo, CP. 42000.

Email: dgjuridica@uaeh.edu.mx

Todos los derechos reservados. UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO (UAEH)-SINDICATO DE PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO (SPAUAEH)

NÚMERO DE REGISTRO ANTE EL CENTRO FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y REGISTRO LABORAL: CFCRL-CONTRATO-RESULTADOS-20240422-27111-4011

Versión impresa

D.C.G. Gerardo Ortega Rodríguez
Director de Imagen y Mercadotecnia

Versión digital

Lic. Alfredo Hernández Téllez
Director de Tecnologías Web y Webometría

Autores de la portada

D.C.G Gerardo Ortega Rodríguez
Director de Imagen y Mercadotecnia

Consulta versión digital:

www.uaeh.edu.mx
spauaeh.org

Queda prohibido reproducir en cualquier forma o publicar por cualquier medio todo o parte del presente Contrato Colectivo, incluida la portada, sin autorización por escrito del autor. Los derechos de autor están reservados para las personas antes mencionadas. Cualquier violación a las marcas de propiedad del SPAUAEH y/o UAEH, según corresponda, se castiga severamente por las leyes nacionales e internacionales.

**CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO DEL SINDICATO DE PERSONAL ACADÉMICO
DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO (SPAUAEH)
APROBADO POR LA HONORABLE JUEZA MAESTRA EN DERECHO MARÍA
GUADALUPE GONZÁLEZ OLVERA, ADSCRITA AL TRIBUNAL LABORAL DEL PODER
JUDICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO , MEDIANTE AUTO DE FECHA 24 DE JUNIO DEL
2024 EN EL QUE SE ACUERDA LA APROBACIÓN DEFINITIVA Y SE ELEVA A
CATEGORÍA DE SENTENCIA EL CONVENIO EXHIBIDO EN AUDIENCIA DE FECHA 22
DE MARZO DE 2024 ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE
HIDALGO Y EL SINDICATO DE PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO (UAEH)**

Contrato Colectivo de Trabajo que celebran, por una parte, la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo y, por la otra, el Sindicato de Personal Académico de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo

“Contrato Colectivo de Trabajo

Período 2024-2026





**Contrato Colectivo de
Trabajo del Sindicato de Personal Académico
de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo
2024-2026**

Mayo de 2024

SINDICATO DE PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

Comité Ejecutivo 2022-2026
Directorio

Dr. Saúl Agustín Sosa Castelán
Secretario General

Dr. José Rogelio Efraín Escorcia Hernández
Secretario del Interior

Mtra. Judith Erika Moctezuma Montaña
Secretaria de Asuntos Jurídicos

Dra. Elvira Laura Hernández Carballido
Secretaria de Comunicación Social y Relaciones Públicas

Mtro. Francisco Angeles Angeles
Secretario de Finanzas

Lic. Olivia Tello Butrón
Secretaria de Prestaciones y Previsión Social

Ing. José Alfredo Oropeza Barragán
Secretario de Asuntos Académicos

Mtro. Sergio Aguirre Olguín
Secretario de Extensión

Dra. Graciela Amira Medécigo Shej
Secretaria de Actas y Acuerdos

Presentación

Estimada comunidad de académicas y académicos agremiados, como Secretario General del Sindicato de Personal Académico de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo (SPAUAEH), es un honor poder dirigirme a ustedes para celebrar la exitosa culminación de la vigésima primera revisión contractual. Resultado de las arduas negociaciones se llegó a un convenio con la patronal.

Desde su fundación el 4 de diciembre de 1979, el SPAUAEH, ha sido un pilar significativo en la defensa de los derechos fundamentales de las y los trabajadores académicos de nuestra Máxima Casa de Estudios.

El inicio de nuestra lucha comenzó con la firma del primer Contrato Colectivo de Trabajo el 15 de mayo de 1980. Hoy se votó de manera democrática, libre, directa, secreta y universal a favor del Contrato Colectivo de Trabajo 2024-2026, en una expresión de confianza en el Comité Ejecutivo que tengo el honor de encabezar.

Agradezco la significativa participación de todas y todos, lo cual hizo posible este proceso. En las revisiones contractuales se evidencia una sincronía con el crecimiento y grandeza institucional además, en ellas, el personal académico ha dejado una huella imborrable de alianza por la educación del pueblo hidalguense es por ello que en esta revisión contractual 2024-2026, destacan tres aspectos:

I. Fortalecimiento de las prestaciones económicas: Logramos mejorar la calidad de vida académica mediante aumentos proporcionales necesarios para garantizar una vida digna.

II. Ampliación de cobertura de las prestaciones: Bajo el principio de universalidad y mayor beneficio, se amplió la cobertura de las prestaciones ya establecidas, eliminando limitaciones basadas en criterios subjetivos.

III. Internacionalización del SPAUAEH: La presencia internacional es un objetivo que en esta revisión contractual va de la mano al integrarnos a la Federación Mundial de Sindicatos (FSM) el 22 de marzo de 2023. Nos llena de orgullo y entusiasmo el inicio de este proceso.

Quiero expresar mi profundo agradecimiento al Dr. Octavio Castillo Acosta, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo y representante de la patronal, así como a la Mtra. Lidia García Anaya, Presidenta del Patronato Universitario, por su invaluable solidaridad y garantía del principio de no injerencia, consagrado en la Ley Federal del Trabajo. Merece especial mención la destacada labor de la Comisión Negociadora, integrada por el Dr. José Rogelio Efraín Escorcía Hernández, la Mtra. Judith Erika Moctezuma Montañón, el Dr. Edgar Noé Blancas Martínez, la Lic. Carmen Ramos Castañón y el Ing. Freddy Arturo Guzmán Cabrera. Su compromiso e intervención han sido importantes en este proceso, junto con la asesoría constante del Lic. Baldemar Amador Zavala. De igual manera, agradezco al Dr. Roberto Rodríguez Gaona, hermano asesor legal del Sindicato, por su respaldo y participación en el impulso de los nuevos derechos sindicales y en la visión del trabajo a partir del salario emocional.

Los resultados son alentadores y reafirman mi compromiso. Continuaré generando y fortaleciendo acciones que nos consoliden. Asumo el deber de cumplir con los compromisos del convenio de revisión contractual para lograr, con la proximidad que sea posible.

Dr. Saúl Agustín Sosa Castelán
Secretario General

ÍNDICE GENERAL

Capítulo primero. De la materia contractual y definiciones.	01
Capítulo segundo. Disposiciones generales.	05
Capítulo tercero. Ingreso, promoción, permanencia, terminación y jubilación del personal académico.	08
Capítulo cuarto. Obligaciones, derechos y prohibiciones del personal académico.	13
Capítulo quinto. Obligaciones de la UAEH.	17
Capítulo sexto. Condiciones generales del trabajo	18
Capítulo séptimo. Salario	20
Capítulo octavo. Prestaciones.	22
Capítulo noveno. Comisiones.	27
Capítulo décimo. Transitorias.	28
Anexos	30
Índice por materias	34
Índice por cláusulas	37

CAPÍTULO PRIMERO

DE LA MATERIA CONTRACTUAL Y DEFINICIONES

Cláusula 1. Materia del contrato

Las relaciones laborales entre la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo (UAEH) y su Personal Académico sindicalizado, representado por el Sindicato de Personal Académico de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo (SPAUAEH), se rigen por el presente Contrato Colectivo de Trabajo. En los casos no previstos en éste, se aplicarán las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Ley Federal del Trabajo y la normativa universitaria respectiva.

El domicilio de los contratantes es:

SPAUAEH. - Avenida Paseo Toltecas S/N, Fraccionamiento Aquiles Serdán, Pachuca de Soto, Hidalgo, CP. 42034.

UAEH. - Abasolo 600, Colonia Centro, Pachuca de Soto, Hidalgo, CP. 42000.

Cláusula 2. Principios

Los principios que rigen este contrato colectivo son:

- I. Legalidad: lo pactado en este contrato colectivo obedece al principio de legalidad;
- II. Negociación colectiva: lo pactado en este contrato es producto de negociación libre, voluntaria y de carácter colectivo;
- III. Buena fe: El presente contrato es producto de la buena fe entre las partes lo que permite que se reconozcan como entes autónomos, en beneficio del Personal Académico y sin perjuicio de la UAEH;
- IV. No injerencia: Se adopta el principio de no injerencia consagrado en la Ley Federal del Trabajo;
- V. Independencia: el SPAUAEH y la UAEH se declaran con total independencia ideológica, política y orgánica, uno respecto del otro;
- VI. Internacionalización: el SPAUAEH y la UAEH impulsarán el proceso de internacionalización para hacer de la Universidad una de las mejores 500 instituciones del mundo, de conformidad con la visión institucional;
- VII. Representatividad: el SPAUAEH cuenta con el principio de representatividad, al ser, hasta el momento, el único Sindicato reconocido por el Personal Académico, lo que le obliga a administrar y aplicar de manera responsable las prestaciones contempladas en este contrato;
- VIII. Gestión: el SPAUEH gestiona, ante la UAEH, las prestaciones contempladas en este contrato para el Personal Académico sin ningún tipo de discriminación o exclusión;
- IX. Naturaleza del trabajo del Personal Académico: La labor que realiza el Personal Académico, como una relación de trabajo, se considera específica de conformidad a los artículos 3, fracción VII, y 123, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; al artículo 2, párrafo cuarto, de la Ley General de Educación Superior, el artículo 353-J de la Ley Federal del Trabajo y el presente Contrato Colectivo. Por lo anterior, esta labor no es ni puede considerarse propia de un servidor público;

X. Igualdad y equidad: el SPAUAEH y la UAEH articulan la igualdad y la equidad en este contrato, así como en las relaciones con los agremiados;

XI. Combate a la corrupción: el SPAUAEH y la UAEH respetan y aplican el combate a la corrupción;

XII. Combate a toda forma de violencia: el SPAUAEH y la UAEH respetan y aplican el combate a toda forma de violencia. En especial, la violencia dirigida contra las mujeres;

XIII. Transparencia y rendición de cuentas: el SPAUAEH y la UAEH respetan y aplican la transparencia y la rendición de cuentas en términos de la legislación aplicable, y

XIV. Cumplimiento conforme: la UAEH otorga al SPAUAEH y a todo el Personal Académico las prestaciones contempladas en este contrato sin ningún tipo de discriminación y exclusión, así como la entrega oportuna de los recursos financieros pactados en el presente contrato y el SPAUAEH se compromete a ejercerlos de acuerdo al objeto del gasto acordado.

Cláusula 3. Definiciones

Para la correcta aplicación de este contrato se establecen las siguientes definiciones:

I. Universidad o Institución: La Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, la UAEH, la Institución o como en el futuro se denomine;

II. Sindicato: El Sindicato de Personal Académico de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, el SPAUAEH o como en el futuro se denomine;

III. Comité Ejecutivo: Órgano operativo del SPAUAEH al que corresponde ocuparse de la representación, dirección y administración general del Sindicato;

IV. Comité Seccional: Órgano operativo del Sindicato en una Sección Sindical al que corresponde ocuparse de la representación, dirección y administración de la misma;

V. Autoridades Universitarias: El Honorable Consejo Universitario, la Junta de Gobierno, las personas titulares de la Rectoría y de las Direcciones de las escuelas e institutos de la UAEH, así como sus correspondientes Consejos Técnicos, el Patronato y el Defensor Universitario;

VI. Dependencia: Todo centro de trabajo en términos de la normativa universitaria existente y los que en el futuro se creen, en los cuales se establecen las secciones sindicales referidas en el Estatuto del Sindicato de Personal Académico de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, artículo 21, capítulo cuarto;

VII.- Representantes de la UAEH: Son aquellos a quienes les confiere tal carácter la Ley Orgánica y el Estatuto General de la UAEH; así como las personas acreditadas por el escrito correspondiente ante el Sindicato con facultades delegadas por la persona titular de la Rectoría para tratar y resolver los problemas de trabajo que se presenten en la esfera de su competencia con motivo de la aplicación de este contrato y de la ley;

VIII.- Representantes del Sindicato: Las personas titulares de Secretaría General, Secretaría del Interior y Secretaría de Asuntos Jurídicos y/o las personas que la Titular de la Secretaría General acredite por el escrito correspondiente ante la UAEH para tratar y resolver los problemas de trabajo que se presenten en la esfera de su competencia con motivo de la aplicación de este contrato y de la ley;

IX. Comisiones Mixtas o Bipartitas: Los cuerpos integrados con igual número de representantes de la UAEH y del Sindicato para discutir con voz y voto;

X. Asesores: Las personas con voz, pero sin voto, que ilustran a los representantes, tanto de la UAEH como del Sindicato, para aclarar criterios;

XI. Las Partes: La Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo y el Sindicato de Personal Académico de la UAEH;

XII. Contrato Colectivo de Trabajo: El convenio que regula las relaciones laborales entre la UAEH y el Personal Académico, representado por el Sindicato, con el objeto de establecer las condiciones según las cuales debe prestarse el trabajo en cada una de las dependencias, escuelas e institutos con que cuente la UAEH;

XIII. Ley: La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal del Trabajo y las que en el futuro regulen las condiciones de trabajo del Personal Académico de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo;

XIV. Ley Orgánica: La vigente Ley Orgánica de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo;

XV. Estatuto General: El vigente Estatuto General de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo;

XVI. Estatuto de Personal Académico: Ordenamiento expedido por el Honorable Consejo Universitario que determina las condiciones de ingreso, promoción y permanencia del Personal Académico, así como sus derechos y obligaciones académicas para con la Universidad;

XVII. Estatuto del Sindicato de Personal Académico: Ordenamiento que estipula las condiciones que rigen la actividad y funcionamiento del SPAUAEH;

XVIII. Categorías: Los diversos niveles establecidos para el Personal Académico que determinan el monto de sus salarios;

XIX. Tabulador: La lista de categorías con sus respectivos salarios, anexa a este contrato;

XX. Plaza: Lugar que ocupa el trabajador académico en el desempeño de sus actividades;

XXI. Promoción: El ascenso a una o más categorías superiores;

XXII. Salario: La retribución que debe pagar la Universidad al Personal Académico por su trabajo;

XXIII. Trabajador Académico o Académico: Persona física que presta sus servicios personales y subordinados a la Universidad en cualquier actividad académica a cambio de un salario;

XXIV. Personal Académico: Conjunto de trabajadores académicos;

XXV. Trabajador: Persona Física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado;

XXVI. Trabajo: Toda actividad humana, intelectual o material, independientemente del grado de preparación técnica requerido por cada profesión u oficio;

XXVII. Vacantes: Las plazas de trabajo académico que se creen y/o las que se desocupen por cualquier causa en forma temporal o definitiva;

XXVIII. Cambio de Categoría: Procedimiento establecido para movimientos de promoción de nivel del Personal Académico;

XXIX. Nombramiento: Documento que establece la relación laboral entre la Universidad y un trabajador académico;

XXX. Antigüedad: Es el tiempo transcurrido desde que el trabajador académico comenzó a prestar sus servicios en la institución, independientemente del tipo de labores desempeñadas durante ese lapso, y de su calidad de interino o de base;

XXXI. Concurso de Oposición: Procedimiento de ingreso del Personal Académico establecido en el Estatuto de Personal Académico;

XXXII. TFCA: Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje;

XXXIII. TLPJEH: Tribunal Laboral del Poder Judicial del Estado de Hidalgo;

XXXIV. CFCRL: Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, y

XXXV. CCLEH: Centro de Conciliación Laboral del Estado de Hidalgo.

CAPÍTULO SEGUNDO

DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 4. Del Reconocimiento

La Institución reconoce al Sindicato de Personal Académico de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo como titular del presente Contrato Colectivo de Trabajo, así como el representante del interés general y profesional del Personal Académico sindicalizado que trabaja para la Institución; en consecuencia, se obliga a tratar con éste todos los problemas que se presenten con motivo de la relación laboral entre la Universidad y el Personal Académico sindicalizado a su servicio.

Cláusula 5. Materia de contrato

Son materia de este Contrato Colectivo de Trabajo las relaciones laborales entre el Personal Académico sindicalizado y la UAEH en cualquiera de las categorías de trabajo contratadas.

Cláusula 6. Aplicación

El presente Contrato Colectivo de Trabajo es de observancia general para el Personal Académico que sea miembro activo del Sindicato y que preste sus servicios a la Universidad en cualquiera de sus dependencias, escuelas e institutos.

Cláusula 7. Dualidad de funciones

El Personal Académico que realice funciones de confianza que imparta clases en cualquier escuela, instituto o dependencia de la Universidad, fuera o dentro de su horario normal, será considerado para todos los efectos contractuales y sindicales como personal de confianza.

Cláusula 8. Convenios

La Universidad y el Sindicato celebrarán y sancionarán los convenios laborales que sean necesarios, con motivo de la aplicación del presente Contrato Colectivo de Trabajo y de cualquier petición o solución a los asuntos laborales y de interés general y particular del Personal Académico sindicalizado, entendiéndose que serán nulos todos aquellos que celebren sin intervención del Sindicato.

Cláusula 9. Libertad de organización

Las autoridades universitarias no intervendrán en la organización ni en la vida interna del SPAUAEH.

Cláusula 10. Defensa laboral

El Sindicato conservará la facultad inalienable para defender a sus miembros por lo que se refiere a derechos laborales de permanencia, en términos del artículo 123, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley Federal del Trabajo.

Cláusula 11. Casos no previstos

Los casos no previstos en el presente Contrato se resolverán de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo y en las normas, usos y costumbres vigentes de la UAEH que sean más favorables al trabajador.

Cláusula 12.- Naturaleza específica del trabajador académico

El trabajador académico realiza una labor que se considera específica de conformidad a los artículos 3, fracción VII, y 123, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; al artículo 2, párrafo cuarto, de la Ley General de Educación Superior, el artículo 353-J de la Ley Federal del Trabajo y el presente Contrato Colectivo. Por lo anterior, no es ni puede considerarse un servidor público.

Cláusula 13. Clasificación del Personal Académico

El Personal Académico se clasifica en razón del tiempo que dedica a sus actividades en:

- I. Académico de tiempo completo;
- II. Académico de medio tiempo, y
- III. Profesor por asignatura.

En atención a las actividades que el Personal Académico desempeña para la UAEH se clasifica en las siguientes categorías:

- I. Profesor por asignatura;
- II. Técnico docente asistente;
- III. Técnico docente asociado;
- IV. Técnico docente titular;
- V. Profesor investigador asociado, y
- VI. Profesor investigador titular.

Cláusula 14. Personal de confianza

De conformidad con el artículo 9 de la Ley Federal del Trabajo, la categoría de empleado de confianza dependerá exclusivamente de las funciones que desempeñe realmente el trabajador y no de la designación que se le dé al puesto.

Cláusula 15. Funciones de confianza

Son funciones de confianza aquellas que se ejercen en calidad de autoridad electa por el Honorable Consejo Universitario, así como las de dirección, inspección, vigilancia y fiscalización cuando tengan carácter general. Particularmente cuando sus decisiones afecten o favorezcan al Personal Académico.

Cláusula 16. Garantía de trabajo

Los trabajadores académicos que sean designados para ejercer funciones de confianza tendrán suspendidos sus derechos sindicales. Una vez terminada por cualquier causa su comisión, tendrán derecho a reincorporarse a la dependencia, escuela o instituto de adscripción en que se desempeñaban al momento de la designación.

Cláusula 17. Clasificación de personal de confianza

Se considera personal de confianza por las funciones que desempeña a las personas titulares de:

- I. Rectoría;
- II. Dirección de escuela e instituto;
- III. Contraloría General;
- IV. Defensor Universitario;
- V. Secretaría General;
- VI. Coordinación de división;
- VII. Dirección general;
- VIII. Dirección de área;
- IX. Jefatura de departamento;
- X. Asesor de rectoría;
- XI. Secretaría de escuela e instituto;
- XII. Subdirección administrativa de escuela e instituto;
- XIII. Jefatura de área académica, y
- XIV. Coordinación de carrera.

Cláusula 18. Adiciones a la clasificación

Cualquier adición que la institución pretenda se haga a esta clasificación deberá ser fundada, motivada y acordada por las partes, de conformidad con las Cláusulas 14 y 15 de este contrato, debiendo quedar constancia por escrito de ello y especificando las funciones a realizar.

CAPÍTULO TERCERO

INGRESO, PROMOCIÓN, PERMANENCIA, TERMINACIÓN Y JUBILACIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO

Cláusula 19. Requisitos

Con base en el artículo 3, fracción VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los aspectos de carácter académico quedan reservados a la UAEH, quien, por su autonomía, fijará los requisitos de ingreso, promoción, permanencia, terminación y jubilación de su Personal Académico.

Cláusula 20. Del ingreso a la UAEH

El ingreso a la Universidad como miembro del Personal Académico se obtendrá a través del concurso de oposición abierto, de conformidad con lo establecido en el Estatuto de Personal Académico.

Cláusula 21. Contratación del personal de nuevo ingreso

I. Al Personal Académico de nuevo ingreso se le expedirá un primer nombramiento en la siguiente forma:

- a) En razón del tiempo que dedicará a sus actividades hasta por un semestre.
- b) En atención a las actividades que desempeñará por obra o tiempo determinado.

Si al vencimiento del nombramiento subsiste el objeto que dio origen al mismo, y su desempeño ha sido satisfactorio, se le renovará el nombramiento en las mismas condiciones, sin interrupción de labores y percepciones;

II. Los profesores por asignatura que presten eficientemente sus servicios por un período no menor de cuatro semestres continuos, o discontinuos por razones de planes y programas de estudio, en el mismo programa educativo, semestre y grupo, adquirirán la titularidad de la asignatura y se obtendrá el nombramiento correspondiente; siempre y cuando no esté cubierta por permiso, licencia, comisión o incapacidad médica expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

III. Los trabajadores académicos de tiempo completo tendrán carácter de titularidad, una vez cumplidos dos años de antigüedad;

IV. La base o renovación de nombramientos sólo se podrá adquirir previa aprobación de la evaluación establecida por la normativa universitaria respectiva, y

V. Las evaluaciones a que se refiere la fracción anterior se programarán previamente, dando aviso al Sindicato con quince días de anticipación a su realización.

Cláusula 22. Contratos temporales por obra o tiempo determinado

Los contratos temporales por obra o tiempo determinado se llevarán a cabo en los términos de la normativa universitaria para:

- I. Cubrir suplencias del personal titular, y

II. Desarrollar actividades no consideradas como permanentes.

Para estas contrataciones se dará prioridad al Personal Académico sindicalizado, de conformidad con los perfiles requeridos para cubrir la plaza de que se trate.

De estos movimientos la Universidad dará aviso al Sindicato en un plazo no mayor de tres días hábiles inmediatos a la contratación del Personal Académico.

En la contratación de su Personal Académico la Universidad, en igualdad de méritos académicos, dará preferencia a ciudadanos mexicanos con respecto a los extranjeros.

Cláusula 23. Ejemplares de ordenamientos legales para personal de nuevo ingreso

Al Personal Académico de nuevo ingreso, la Universidad le proporcionará un curso de inducción al puesto, en el cual se le dará toda la información necesaria para el mejor desempeño de la actividad contratada.

Cláusula 24. Promoción

Toda vacante se considerará como oportunidad de promoción para los integrantes de este Sindicato. En igualdad de circunstancias curriculares, académicas y de perfil, tendrán preferencia los académicos de mayor antigüedad que sean sindicalizados a los que no lo sean. Todas las promociones de Personal Académico se harán conforme a lo que establece el Estatuto de Personal Académico, a través de la evaluación respectiva y en cumplimiento con el perfil correspondiente.

El Personal Académico tiene derecho a participar en los concursos de promoción que convoque la Universidad en los términos del estatuto correspondiente. La Institución hará saber al Sindicato las vacantes existentes con toda oportunidad a la apertura del concurso, a efecto de que presente candidatos a concursar, garantizando que ningún académico sindicalizado quede fuera del proceso de evaluación. Si en un plazo de tres días anteriores al concurso no se presentan candidatos, la Universidad contratará al personal idóneo para cubrir sus necesidades. En caso de que durante el transcurso de un ciclo escolar se presentaren vacantes, la Universidad, por conducto de la escuela o instituto respectivo, lo hará del conocimiento del Sindicato, a efecto de que se propongan candidatos a cubrir las mismas, sin perjuicio de que la dirección correspondiente cubra la vacante en forma provisional. La Universidad se compromete a crear la categoría de “titular de área”, encargo relacionado a la administración del área académica correspondiente. Podrán aspirar a ella, tanto personal de tiempo completo como por horas. Dando preferencia al Personal Académico sindicalizado de mayor antigüedad. La Universidad fijará el número de plazas para esta nueva categoría, la cual se podrá obtener únicamente por la evaluación correspondiente. Las ventajas que ofrecerá esta categoría, independientemente de las económicas, son estabilidad en el área académica del trabajador académico en la cual sea el titular y preferencia para ocupar vacantes en el nivel académico y área de los que sea titular.

Cláusula 25. Participación en los concursos de oposición

En caso de existir asignaturas vacantes, la Universidad previo a emitir la convocatoria para el concurso de oposición, dará a conocer la carga horaria a los académicos sindicalizados, en los términos del calendario Institucional. Se considerará para cubrirlas al Personal Académico de su escuela o instituto, tomando en cuenta el perfil y la disposición del académico; como lo establece el Estatuto de Personal Académico. Dará preferencia para la asignación al personal Sindicalizado y al de mayor antigüedad.

En caso de que los académicos de la escuela o instituto correspondiente no cumplan con el perfil, hará del conocimiento del Sindicato las asignaturas vacantes para que éste las difunda en otras dependencias, a fin de dar prioridad al Personal Académico de la Institución. El Personal Académico que ya forma parte de la Institución no estará sujeto a concurso de oposición en función de que cumpla el perfil requerido.

En caso de que no se cuente con los académicos que cumplan con el perfil requerido, la Universidad pondrá a concurso de oposición las asignaturas vacantes, como lo señala el Estatuto correspondiente, las convocatorias deberán ser publicadas y exhibidas en tableros fijos, públicos y accesibles, en todas las dependencias, escuelas e institutos de la Universidad y en los medios masivos que la UAEH considere adecuados.

Cláusula 26. Terminación

A la terminación de los nombramientos por temporalidad, al causar baja por deficiencia o a petición de la Institución, los trabajadores académicos sindicalizados tendrán derecho a recibir el pago de la parte proporcional que les corresponda de aguinaldo y de las prestaciones que les otorga el presente contrato y la ley en el momento de la terminación de la relación laboral; todas las terminaciones serán notificadas previamente al Sindicato con ocho días de anticipación para que éste, en el término de tres días hábiles, manifieste lo que a su derecho convenga.

Cláusula 27. Causas de terminación por:

- I. Mutuo consentimiento de las partes, vía convenio;
- II. Muerte del trabajador;
- III. Terminación de la obra para la que fue contratado;
- IV. Incapacidad física o mental, cuando padezca o haya contraído enfermedades contagiosas o incurables que lo inhabiliten para continuar prestando sus servicios a la Universidad, de conformidad con el dictamen que al efecto rinda el IMSS;
- V. Jubilación del trabajador;
- VI. Renuncia;
- VII. No reincorporarse a más tardar al quinto día hábil siguiente al del término de la licencia autorizada;
- VIII. Rescisión, y
- IX. Las demás que establece la Ley Federal del Trabajo en su artículo 53.

Cláusula 28. Reajuste

Cuando por un cambio o modificación de planes y/o programas de estudio y/o políticas de admisión del alumnado, la Universidad se vea precisada a disminuir el número de plazas contratadas de tiempo completo, medio tiempo, profesores por asignatura y consignadas en el cuadro básico de una sección, área, escuela, instituto, centro de investigación o dependencia, ésta buscará la redistribución del personal sobrante; la Universidad se compromete a dar preferencia en igualdad de circunstancias curriculares, académicas y de perfil al Personal Académico sindicalizado de mayor antigüedad del que no lo sea. En caso de procedencia se dará de baja al trabajador de menor antigüedad pagando por

este concepto cuatro meses de salario, 20 días por cada año de servicios prestados, la prima de antigüedad correspondiente y todas las prestaciones a que tengan derecho, tal y como lo establece el artículo 84 de la Ley Federal del Trabajo, tomando como base para ello el salario que tenga asignado en el momento del reajuste, siempre que esto suceda dentro de los diez meses siguientes a la revisión salarial o contractual. Cuando el pago por este concepto ocurra en el periodo de emplazamiento por revisión, se liquidará conforme a los nuevos salarios pactados.

Cláusula 29. Rescisión

Cuando el trabajador académico incurra en conductas posiblemente constitutivas de faltas o causales que ameriten la rescisión de su contrato de trabajo, la Institución emitirá un citatorio para el trabajador académico y el Sindicato, los cuales deberán entregarse, al menos, con 48 horas hábiles de anticipación a la celebración del inicio del procedimiento de investigación, debiendo quedar constancia por escrito de su recepción por el trabajador académico y por el Sindicato.

Cuando no sea posible notificar al trabajador académico de manera personal en su centro de trabajo, se le citará a través de su correo electrónico institucional.

El procedimiento de investigación que se lleve a cabo deberá desahogarse en presencia del sindicato y respetar el derecho de audiencia del trabajador académico, el derecho a ofrecer pruebas en su favor y el cumplimiento estricto del procedimiento correspondiente.

Es obligación de la Universidad, por conducto de la Secretaría General, dar aviso por escrito al Sindicato de la resolución emitida como resultado del procedimiento de investigación, antes de aplicar la sanción, a fin de que éste manifieste lo que a su derecho convenga en un plazo de tres días hábiles.

Si como resultado de la investigación se encuentra responsable al trabajador académico, la Universidad, por conducto de la Secretaría General, procederá a notificar al trabajador académico la rescisión laboral y a pagarle los conceptos señalados en la Cláusula 26, en el momento de la terminación de la relación laboral.

Cláusula 30. Causas de rescisión

Al Personal Académico al servicio de la Universidad se le podrá rescindir su nombramiento individual, por los siguientes motivos:

- I. Presentar a la Universidad certificados, documentos o referencias falsos;
- II. Incurrir durante sus labores o con motivo de ellas en faltas de probidad, de honradez, actos de violencia, injurias o malos tratos en contra del personal o alumnado de la Universidad, salvo que medie provocación o que obre en defensa propia;
- III. Ocasionar intencionalmente daños o perjuicios en edificios, obras, equipo y demás bienes que constituyan el patrimonio de la institución;
- IV. Cometer, en cualquier instalación Universitaria, actos inmorales o que lesionen el prestigio de la Universidad;
- V. Aceptar o solicitar gratificaciones u obsequios para favorecer o perjudicar al alumnado;
- VI. Registrar la entrada o salida de control de asistencia correspondiente a otro trabajador universitario;
- VII. Revelar asuntos reservados con motivo de su trabajo, cuya divulgación cause daño o perjuicio a la Universidad;

- VIII. Concurrir en estado de ebriedad o bajo efecto de algún narcótico o droga enervante a cualquier instalación universitaria, salvo que, en este último caso, exista prescripción médica. Antes de iniciar su servicio, el trabajador deberá poner el hecho en conocimiento del patrón y presentar la prescripción suscrita por el médico del Instituto Mexicano del Seguro Social;
- IX. Por prisión preventiva o sentencia ejecutoriada derivada de un delito doloso que le imponga una pena de prisión que le impida el cumplimiento de sus responsabilidades;
- X. Por portar armas dentro de las instalaciones universitarias, salvo previa autorización de la dirección de la escuela o instituto, para fines didácticos y bajo la absoluta responsabilidad del académico;
- XI. Desobedecer reiterada e injustificadamente las órdenes de sus superiores, siempre que se trate del trabajo contratado;
- XII. Acumular más de tres faltas de asistencia injustificada en un periodo de treinta días;
- XIII. Gestionar u obtener dolosamente el pago de una prestación a que no tenga derecho;
- XIV. Realizar trabajo de cualquier naturaleza fuera de la Universidad, en las horas en las que tiene fijada su carga académica;
- XV. Registrar sus asistencias y no desempeñar las labores correspondientes;
- XVI. Hostigar, acosar sexual o laboralmente a cualquier miembro de la comunidad universitaria;
- XVII. Acumular tres inasistencias injustificadas, durante el periodo de un año, a las reuniones de academia a las que haya sido debidamente notificado;
- XVIII. Incumplir el programa anual o semestral asignado, y
- XIX. Las demás que señale la Ley Federal del Trabajo y otra legislación.

Cláusula 31. Procedimiento de jubilación

La jubilación se sujetará en sus términos y condiciones a lo dispuesto en el reglamento de jubilación académica vigente.

Cláusula 32. Plan de Ahorro para el Retiro

El Plan de Ahorro para el Retiro se sujetará en sus términos y condiciones a lo dispuesto en el respectivo reglamento.

CAPÍTULO CUARTO

OBLIGACIONES, DERECHOS Y PROHIBICIONES DEL PERSONAL ACADÉMICO

Cláusula 33. Obligaciones generales

El Personal Académico está obligado a:

- I. Realizar eficiente y oportunamente el trabajo para el que fue contratado bajo la dirección de los representantes de la UAEH, a quien estará subordinado en todo lo concerniente al trabajo;
- II. Utilizar adecuadamente y evitar el desperdicio de los materiales que se empleen en el desempeño de sus responsabilidades;
- III. Acudir puntualmente a sus labores, a las representaciones institucionales y comisiones académicas que les sean asignadas y a las reuniones de trabajo que se les convoque por los medios Institucionales con una anticipación mínima de 24 horas previas a la actividad, salvo casos excepcionales que por su importancia lo requieran, en los términos de la normatividad aplicable;
- IV. Hacer entrega de cualquier información que sea solicitada por las autoridades universitarias respecto al trabajo que desempeñan, así como el destino de los materiales, equipos, bibliografía, etc., que normalmente utilizan para ejecutarlo. La Universidad facilitará el cumplimiento de esta obligación de los académicos a través de la sistematización de los procesos;
- V. Informar oportunamente a quien corresponda por los medios institucionales, de cualquier deficiencia o anomalía que le impida la realización eficiente de su trabajo;
- VI. Enviar o atender dentro de su horario laboral cualquier solicitud realizada por los medios electrónicos o digitales institucionales. En el caso de cualquier inconveniente o deficiencia en este punto, se estará a lo dispuesto en la fracción V de ésta misma cláusula.
- VII. Sujetarse a las evaluaciones que la Universidad practique, bajo los principios de claridad, transparencia e imparcialidad, en su plaza y categoría, dando a conocer posteriormente los resultados al académico evaluado;
- VIII. Participar en los programas de capacitación determinados por la Universidad, que formen parte de la instrumentación de la superación académica de la institución;
- IX. Prevenir y combatir cualquier acto o hecho de corrupción mediante una conducta íntegra y apegada al Código de Ética e Integridad Académica del Personal y el Alumnado de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, así como al Código de Conducta de las Autoridades y el Personal de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo;
- X. Participar en las políticas y programas del Sistema Institucional Anticorrupción;
- XI. Prevenir y combatir toda forma de acoso u hostigamiento sexual;
- XII. Prevenir y combatir toda forma de discriminación, deshonestidad académica y deshonestidad laboral, y
- XIII. Reincorporarse al día hábil siguiente al del término de la licencia o permiso autorizado.

Cláusula 34. Permisos

La Universidad concederá a su Personal Académico los siguientes permisos para faltar a sus labores con goce de sueldo:

- I. Para atenciones gremiales, la Universidad concederá a los miembros del Comité Ejecutivo los permisos que sean necesarios, sin más requisitos que solicitarlos por escrito con una anticipación de 24 horas, salvo casos de emergencia en los cuales únicamente se avisará por escrito en el momento en que se presente a las autoridades correspondientes;
- II. Al personal que asista a las pláticas de revisión de Contrato Colectivo o tabulador de salarios durante el período que éstas duren, previa solicitud del Sindicato;
- III. Cuando fallezca un hijo, padre, madre, cónyuge o hermano de algún trabajador académico, se concederán tres días enseguida de que esto ocurra;
- IV. En los casos de contraer nupcias, se concederán cinco días hábiles contados a partir del día de la celebración;
- V. Por razones particulares, los trabajadores académicos disfrutarán, previa solicitud canalizada por el Sindicato, hasta de tres días hábiles en un período de seis meses, entendiéndose que éstos no podrán ser acumulativos de un semestre a otro o de un año a otro;
- VI. Las ausencias en que por razones y/o necesidades de la propia Universidad tenga que incurrir el personal, la Institución tramitará previamente el oficio de comisión respectivo;
- VII. En caso de atención a la salud de los hijos, cónyuge, pareja en concubinato, padre o madre, se concederán cinco días naturales para que los atiendan, pudiéndose prorrogar este permiso dependiendo de la duración y gravedad de la enfermedad, a criterio de la Universidad. La comprobación se hará mediante institución pública o privada;
- VIII. Cuando la cónyuge de un trabajador dé a luz o adopte a un infante se concederá al trabajador cinco días hábiles después de ocurrido el alumbramiento o la adopción del infante, y
- IX. Para las madres trabajadoras, en caso de adopción de un infante, disfrutarán de un descanso de seis semanas, con goce de sueldo, posteriores al día en que lo reciban.

Cláusula 35. Licencias con goce de sueldo

La Universidad concederá a su Personal Académico las siguientes licencias con goce de sueldo:

- I. Para asistir a reuniones o cursos comisionados por la Institución, ya sea en calidad de ponente o representante;
- II. Para asistir a cursos de posgrado por promoción de la Universidad, mediante convenio específico;
- III. Para realizar investigaciones previamente autorizadas por la Institución y que requieran, por su naturaleza, de separarse temporalmente de su actividad normal, debiendo entregar a las instancias convenidas, informes por temporalidad previamente fijada. En caso de incumplimiento por el académico, la licencia se cancelará;
- IV. Por razones particulares, se concederán treinta días naturales, no pudiéndose conceder a la misma persona otra licencia de este tipo sino hasta pasados tres años de la licencia anterior; estas licencias

no podrán concederse en un número mayor del 10 por ciento del total de las plazas contratadas, quedando a discreción del Sindicato el proponer a las personas a quien se deban otorgar, y

V. Para conclusión de tesis, de conformidad al grado académico de que se trate, con la comprobación debida de acuerdo a la siguiente tabla:

Nivel	Maestría	Doctorado
Días	75	100

Concediéndose estas licencias una sola vez por cada grado.

Cláusula 36. Licencias sin goce de sueldo

I. Para desempeñar algún puesto de funcionario de cualquier otra Universidad o Institución oficial de educación superior;

II. Para asistir a cursos de posgrado por iniciativa del trabajador, durante el tiempo que éstos duren, previa comprobación de su aceptación;

III. Por razones particulares hasta por un semestre, siempre que se solicite al inicio de un semestre lectivo; a los profesores por asignatura, sólo se les podrá otorgar por un semestre escolar completo, y

IV. El Personal Académico de tiempo completo tiene derecho a disfrutar licencias por seis meses, pudiéndose prolongar por un tiempo igual, en forma ininterrumpida, por una sola vez, esta licencia podrá disfrutarse cada tres años de servicio.

Cláusula 37. Procedimiento de solicitud de licencias o permisos

Para la solicitud y otorgamiento de licencias y permisos, se observará el siguiente procedimiento:

I. Los permisos serán gestionados con 72 horas de anticipación por conducto del Sindicato, y en el caso de licencias deberá presentarse a la Universidad la solicitud respectiva, por lo menos con ocho días hábiles de anticipación, obligándose la UAEH a dar respuesta a ello en las condiciones siguientes:

a) Las solicitudes de permiso, dos días hábiles después de presentado el escrito correspondiente.

b) En lo que a solicitudes de licencia se refiere, cinco días hábiles después de presentada;

II. Las comisiones encomendadas a cualquier trabajador académico por parte de la Universidad, presuponen el otorgamiento de la licencia correspondiente por el término indispensable para su cumplimiento. La Institución expedirá por escrito las condiciones y términos en que será desempeñada dicha comisión;

III. El Personal Académico que temporalmente se separe de la Institución a través de permiso o licencia, tendrán derecho a reincorporarse ocupando la categoría y plaza asignadas en el momento de la separación, o su equivalente en caso de modificaciones al tabulador;

IV. Cuando el permiso o licencia sea procedente conforme a este contrato y la respuesta a las solicitudes de permiso o licencia presentadas por el Sindicato no sean notificadas expresamente por la Universidad dentro de los días establecidos, se entenderá que ha sido otorgada y, por lo tanto, será disfrutada por el trabajador, sin responsabilidad para éste;

V. Los permisos, licencias con goce de sueldo e incapacidades que se concedan, no se contarán como faltas ni afectarán los días de vacaciones;

VI. La Universidad en caso de permisos o licencias por asuntos particulares del trabajador, se reserva el derecho de concederlos con base en los tiempos fijados respectivamente en los incisos a) y b) de la fracción I de esta misma Cláusula, en el entendido que de no ocurrir así se aplicará lo establecido en la fracción IV de esta misma cláusula, y

VII. Todo trabajador académico que haya disfrutado de una licencia deberá solicitar al Sindicato su reincorporación, por escrito, con cinco días hábiles previos a la fecha de conclusión de esta. El Sindicato notificará a la Secretaría General la solicitud de reincorporación, dentro de las 24 horas siguientes al de su recepción.

Cláusula 38. Ininterrupción de antigüedad

Las licencias por comisiones de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo y los permisos otorgados al Personal Académico no interrumpen su antigüedad, independientemente de la duración de las mismas.

Cláusula 39. Prohibiciones

Está prohibido al Personal Académico:

I. Ejecutar cualquier acto que pueda poner en peligro su propia seguridad, la de sus compañeros o terceras personas, así como la de las dependencias, escuelas o institutos en el que el trabajador se desempeñe;

II. Faltar al trabajo sin causa justificada o sin permiso previo de su jefe inmediato;

III. Sustraer de las oficinas, talleres y establecimientos de la UAEH, útiles, equipos, instrumentos y demás materiales de trabajo;

IV. Concurrir en estado de ebriedad o bajo influencia de narcóticos o drogas enervantes;

V. Portar armas de cualquier clase durante las horas de trabajo, salvo que formen parte de las herramientas o útiles propios de éste;

VI. Suspender las labores sin autorización de los representantes de la institución o sin acuerdo del Sindicato;

VII. Hacer colectas, rifas o ventas, en las instalaciones universitarias;

VIII. Usar útiles y herramientas suministradas por la UAEH, para objeto distinto de aquel a que están destinados;

IX. Hacer cualquier clase de propaganda en las horas de trabajo dentro de las instalaciones universitarias;

X. Hostigar, acosar o violentar a miembros de la comunidad universitaria, y

XI. Participar, fomentar, permitir o promover cualquier acto o hecho de corrupción.

CAPÍTULO QUINTO

OBLIGACIONES DE LA UAEH

Cláusula 40. Plazas vacantes y de nueva creación

La Universidad informará oportunamente por escrito al Sindicato de las plazas académicas de nueva creación que pretenda establecer, así como de las vacantes temporales y definitivas que habrá de cubrir mediante concurso de oposición.

Cláusula 41. Nombramientos

La Universidad enviará copia al Sindicato de todos los nombramientos que expida en favor del Personal Académico especificando funciones y responsabilidades.

Cláusula 42. Deducciones sindicales

La Universidad hará deducciones a los miembros del Sindicato, por concepto de cuotas ordinarias y extraordinarias que acuerde el SPAUAEH, sin más requisito que solicitarlo por escrito, enterándose su importe por parte de la Institución, en la siguiente quincena a aquella en la que se haya presentado la solicitud de descuento, de conformidad con el calendario previamente establecido para tal efecto. Se especificará en todos los casos el concepto de dicho descuento.

Cláusula 43. Comisiones sindicales

La Universidad otorgará las facilidades necesarias en tiempo, sin afectar el sueldo y demás prestaciones, a los nueve integrantes del Comité Ejecutivo del SPAUAEH por el tiempo que dure su función.

Cláusula 44. Defensa jurídica

La Institución defenderá sin costo alguno a través de la oficina del Director General Jurídico o cualquier denominación que se le dé al departamento jurídico, al Personal Académico en caso de accidente, cuando éstos manejen vehículos de la UAEH, siempre que al ocurrir el accidente esté al servicio de la propia Institución y que el conductor no se encuentre en estado de ebriedad o bajo influencia de drogas.

Esta defensa comprenderá la obligación de pagar fianzas o constituirse en fiador y de pagar los daños causados en dicho percance, así como el pago normal de su salario en caso de inculpabilidad. Lo mismo se observará en los casos en que el vehículo no sea de la Universidad, pero que lo esté utilizando el trabajador al servicio de ella. En todos los casos en que se utilicen vehículos deberá estar previamente autorizado por el jefe inmediato y el visto bueno de la Secretaría General o de la Rectoría.

Cláusula 45. Cambio de horarios y turnos

Todos los horarios y turnos de trabajo que se establezcan en la Institución deberán ser comunicados al Sindicato con diez días de anticipación al de su entrada en vigencia.

CAPÍTULO SEXTO

CONDICIONES GENERALES DEL TRABAJO

Cláusula 46. Cambio de adscripción

La Universidad, de acuerdo a sus necesidades académicas, podrá transferir a su personal de una dependencia a otra, sin perjuicio y con el acuerdo voluntario y expreso del trabajador académico, siempre que se le proporcione capacitación y adiestramiento adecuado a la brevedad posible y no sean lesionados sus derechos y dignidad. En caso de que un trabajador académico sea cambiado a una categoría inferior recibirá el sueldo de su categoría base por todo el tiempo que dure esta condición; si es cambiado a una categoría superior, percibirá de inmediato el sueldo correspondiente a dicha categoría, mientras la desempeña. Cuando por necesidades de la institución se requiera cambio de horario y/o turno, esto deberá ser pactado por ambas partes, quienes manifestarán su aceptación por escrito. En caso de haber inconformidad del académico deberá de manifestarlo a través de un escrito al Sindicato. En caso de que un trabajador académico requiera de un cambio de adscripción lo solicitará por escrito al centro de adscripción que pertenece y al que desea incorporarse, así como al SPAUAEH, a través de los mecanismos: Permuta, ocupación de plazas disponibles o plaza de nueva creación, sin afectar su antigüedad y su categoría.

Cláusula 47. Jornada semanal

La jornada semanal será de 40 horas para el Personal Académico de tiempo completo, de 20 horas para el de medio tiempo y para el personal por horas se acordará por ambas partes, sin que excedan de 40 horas en la Universidad.

Cláusula 48. Días laborables

Por cada cinco días de trabajo los trabajadores académicos disfrutarán de dos días de descanso con goce de sueldo.

Cláusula 49. Días de descanso

Son días de descanso obligatorio con goce de sueldo:

- I. 1 de enero;
- II. Primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero;
- III. Tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo;
- IV. 1 de mayo;
- V. 15 de mayo;
- VI. 16 de septiembre;
- VII. 12 de octubre;
- VIII. 2 de noviembre;
- IX. El tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre;

- X. 25 de diciembre;
- XI. 1 de abril de cada 6 años en el cambio del Poder Ejecutivo Estatal;
- XII. La fecha de cambio del Poder Ejecutivo Federal;
- XIII. La fecha en que el ejecutivo estatal rinda su informe;
- XIV. La fecha en que el ejecutivo federal rinda su informe;
- XV. Derogada
- XVI. La fecha del aniversario de la fundación del Sindicato de Personal Académico de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo.

Cláusula 50. Vacaciones

El Personal Académico disfrutará de los siguientes periodos de vacaciones: Primer periodo: 5 días hábiles coincidentes con la semana mayor. Segundo periodo: 15 días naturales en el mes de julio. Tercer periodo: 15 días naturales en las dos últimas semanas del mes de diciembre. Si por razones de incapacidad o por gravidez del Personal Académico no disfrutara total o parcialmente su periodo vacacional, la Universidad se obliga a proporcionar los días que faltaren, en el periodo vacacional escolar siguiente a la fecha en que se debieran gozar. En los periodos intersemestrales, el Personal Académico asignado a escuelas e institutos, estará a disposición de la dirección correspondiente durante el horario que tiene asignado; los auxiliares laboratoristas asistirán a su centro de trabajo exclusivamente en el turno correspondiente.

Cláusula 51. Atención a grupos

El Personal Académico atenderá a grupos de 40 alumnos como máximo, siempre buscando ajustarse a lo estipulado en el Modelo Educativo vigente de la Universidad.

CAPÍTULO SÉPTIMO

SALARIO

Cláusula 52. Del salario

Los salarios del Personal Académico serán iguales para cada nivel dentro de su categoría y no podrán ser reducidos por ninguna causa de conformidad al Anexo I del Contrato Colectivo de Trabajo. Los estímulos académicos y los premios científicos o de investigación que se traduzcan en prestaciones económicas no serán considerados como parte del salario y gozarán de la exención del Impuesto Sobre la Renta (ISR) que determine la legislación aplicable.

Cláusula 53. Retroactividad del incremento salarial

La Universidad se obliga a cubrir retroactivamente al 1 de enero, los salarios incrementados como resultado de las revisiones salariales o contractuales.

Cláusula 54. Pago de salarios y descuentos

El pago de los salarios será puntualmente los días 14 y 29 de cada mes a partir de las 12:00 horas, en cada una de sus dependencias, escuelas e institutos; cuando éstos coincidan con días de descanso obligatorio, sábados o domingos, se pagará el día hábil inmediato anterior a la quincena vencida en el mismo horario. Sólo podrán hacerse retenciones, descuentos o deducciones en los siguientes casos:

- I. Cuando el trabajador académico contraiga deudas con la Universidad por anticipo de salario;
- II. Para cubrir cantidades que se hayan pagado al Personal Académico en exceso por diferencia de carga horaria, o por error, en un término no mayor a 30 días naturales;
- III. Para cubrir el importe por daño o pérdida de equipos, útiles, instrumentos y demás materiales de trabajo a su cargo, siempre y cuando se demuestre dolo, negligencia o mala fe;
- IV. Por concepto de cuotas acordadas por el Sindicato;
- V. Por aportaciones o cooperaciones al fondo de jubilación y otros, cuando así lo disponga el Sindicato, con la aceptación del trabajador académico;
- VI. Por préstamos, créditos o aportaciones para viviendas de los trabajadores académicos;
- VII. Los descuentos por inasistencias se efectuarán en la quincena que corresponda conforme al “calendario de aplicación de descuentos por inasistencias” que la UAEH enviará al SPAUAEH durante el mes de enero que estuviera vigente, y
- VIII. Por mandatos de autoridad judicial.

En todos los casos, la Universidad especificará la causa del descuento con excepción de los incisos VI y VIII, los descuentos no podrán en ningún caso, ser mayores de treinta por ciento (30%) del excedente del salario mínimo de la zona, ni la cantidad a deducir superior al importe de un mes de sueldo.

Cláusula 55. Tiempo extra

La Universidad pagará de acuerdo a la Ley el tiempo extra que labore el Personal Académico, cuando sea por necesidades de la Institución y previamente ella misma los haya autorizado por escrito.

Cláusula 56. Protección de salarios

Cuando el SPAUAEH utilice el derecho de huelga y éste sea declarado existente por las autoridades laborales, la Institución se compromete a pagar el 100% de los salarios al Personal Académico, correspondientes al período de huelga, en la quincena inmediata posterior a la reanudación de actividades.

CAPÍTULO OCTAVO

PRESTACIONES

Cláusula 57. Prestaciones

Todos los trabajadores académicos sindicalizados, tendrán derecho a disfrutar de las siguientes prestaciones, en la forma que se indica a continuación:

I. Despensa

La Universidad entregará por concepto de despensa a todo su Personal Académico en activo y jubilado, afiliado al Sindicato, un bono mensual por: la cantidad de \$1,302.00 (mil trescientos dos pesos 00/100 M.N.) para el Personal Académico de tiempo completo; \$651.00 (seiscientos cincuenta y un pesos 00/100 M.N.) para los académicos de medio tiempo y \$159.22 (ciento cincuenta y nueve pesos 22/100 M.N.) por hora/semana/mes para profesor por asignatura sin rebasar el tope máximo de \$1,302.00 (mil trescientos dos pesos 00/100 M.N.). El Personal Académico sindicalizado tendrá la opción de elegir la forma de pago de esta prestación, en papel o monedero electrónico de despensa;

II. Guarderías

La Universidad entregará al Personal Académico la cantidad de \$300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N.) quincenales por cada hijo menor de 6 años, por concepto de ayuda de guardería, previa presentación del acta de nacimiento o documento que acredite la filiación o la adopción;

III. Estímulo por antigüedad

Por concepto de estímulo de antigüedad, la Universidad pagará a los trabajadores académicos sindicalizados, un 2% de su salario por cada año de trabajo en la institución, pago que se efectuará a partir del 6º año de servicio. Después de cumplir 20 años de laborar, esta prestación se incrementará al 2.5% anual, esto será en forma independiente a los aumentos generales que se obtengan. Para tal efecto se reconoce la antigüedad desde la fecha en que inicia la relación laboral.

Para el Personal Académico que se incorpore al SPAUAEH a partir de la firma del contrato colectivo 2020-2022, esta prestación se pagará conforme al Anexo II del Contrato Colectivo de Trabajo;

IV. Exámenes profesionales

La Universidad pagará vía nómina al Personal Académico que funja como sinodal de exámenes profesionales para el nivel de licenciatura, la cantidad de \$621.00 (seiscientos veintiún pesos 00/100 M.N.) por cada examen. Para el nivel de posgrado \$776.00 (setecientos setenta y seis pesos 00/100 m.n.);

V. Dirección de tesis

La Universidad pagará vía nómina al Personal Académico por dirección o asesoría de tesis profesional, para el nivel de licenciatura, la cantidad de \$1,462.00 (mil cuatrocientos sesenta y dos pesos 00/100 m.n.). Para el nivel de posgrado \$1,827.00 (mil ochocientos veintisiete pesos 00/100 m.n.) los cuales serán liquidados a su aprobación;

VI. Días compensatorios e incentivo anual

La Universidad pagará cinco días compensatorios de sueldo nominal neto más un día como incentivo anual, más impuestos, en la primera quincena del mes de diciembre; y seis días compensatorios cuando sea año bisiesto más un día como incentivo anual, más impuestos;

VII. Aguinaldo

La Universidad pagará, proporcionalmente al tiempo trabajado e ingreso acumulado durante el calendario, 90 días de sueldo nominal neto más impuestos por concepto de aguinaldo con el salario que se esté devengando en el momento del pago, de la siguiente forma: 60 días en el mes de diciembre y 30 días en la primera semana del mes de enero.

Para el Personal Académico que se incorpore al SPAUAEH a partir de la firma del contrato colectivo 2020-2022, la UAEH pagará los días de sueldo nominal netos más impuestos por concepto de aguinaldo, de acuerdo con la progresividad y temporalidad establecida en el Anexo III del Contrato Colectivo de Trabajo;

VIII. Bono de fin de año

La Universidad entregará vía nómina al Personal Académico la cantidad de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.), en la primera quincena del mes de diciembre de cada año por concepto de bono de fin de año;

IX. Prima de vacaciones

El Personal Académico sindicalizado tiene derecho al pago de una prima vacacional equivalente a 24 días de salario diario. Esta prima será pagada por la institución en la primera quincena del mes de julio. Al Personal Académico que se incorpore al SPAUAEH a partir de la firma del contrato colectivo 2020-2022, esta prestación se pagará conforme al Anexo IV del Contrato Colectivo de Trabajo;

X. Bono bienal

La Universidad entregará vía nómina, en una sola exhibición, en la misma quincena que se pague el retroactivo al salario correspondiente a la revisión contractual, de conformidad con lo establecido en la cláusula 53, un bono bienal al Personal Académico sindicalizado en activo, por la cantidad de \$12,000.00 (doce mil pesos 00/100 M.N.), para Personal Académico de tiempo completo, y proporcional para personal de medio tiempo y profesores por asignatura; siempre que cumplan con dos años de servicios ininterrumpidos previos a la revisión contractual;

XI. Impuestos

La Universidad calculará y retendrá el Impuesto Sobre la Renta (ISR) a los salarios del Personal Académico, miembro del Sindicato;

XII. Seguro social

La Universidad mantendrá a todo el Personal Académico inscrito en el IMSS, conforme a la Ley de dicha institución;

XIII. Asistencia dental

La Universidad proporcionará al Personal Académico, cónyuge, concubino o concubina, conviviente, pareja legalmente reconocida e hijos, por conducto de la escuela de odontología de la propia Institución, servicios médico-dentales, consistentes en obturaciones de amalgamas y resinas compuestas, profilaxis, curaciones e intervenciones quirúrgicas, y tratamiento de las diversas especialidades, dichos servicios serán asesorados por los maestros responsables de la especialidad de que se trate;

XIV. Pago de incapacidades

Cuando un miembro del Sindicato sea incapacitado por el IMSS, la Universidad cubrirá al trabajador el 100% de su salario desde el inicio de la misma, con la única obligación del académico entregar las copias de ésta a la institución, a más tardar 72 horas después de generada;

XV. Pago por defunción

Cuando fallezca un miembro del Sindicato en activo o jubilado, la Universidad realizará un pago al beneficiario designado, por la cantidad de \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) para el Personal Académico de tiempo completo; de \$125,000.00 (ciento veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) para los de medio tiempo y \$6,250.00 (seis mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) por hora/semana/mes para profesores por asignatura. Si se produce la defunción en accidente colectivo, se otorgará el doble de la cantidad mencionada;

XVI. Pago de gastos médicos y legales

La Universidad realizará un pago por concepto de gastos médicos y/o legales al Personal Académico sindicalizado en activo, que sea comisionado por la Universidad, a un viaje oficial dentro del país o al extranjero, hasta por la cantidad de \$95,000.00 (noventa y cinco mil pesos 00/100 M.N.), cuando suceda un evento que amerite atención médica y/o legal, siempre y cuando los efectos del evento no excedan los de la comisión institucional, debiendo justificar estos gastos con la documentación correspondiente y gestionar el pago por conducto del Sindicato;

XVII. Incapacidad por gravedad

Las incapacidades por gravedad para las madres trabajadoras serán de 90 días naturales con el 100% de su salario, los cuales se computarán a partir de la fecha que el Instituto Mexicano del Seguro Social extienda la incapacidad y que la trabajadora lo gestione ante el Sindicato;

XVIII. Canastilla por nacimiento o adopción

La Universidad entregará a las trabajadoras académicas que den a luz o en caso de adopción, la cantidad de \$3,262.00 (tres mil doscientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.), por concepto de ayuda de maternidad. Esta prestación se dará también a los trabajadores académicos cuando su cónyuge o pareja en concubinato dé a luz o adopten a un infante. El pago de la prestación se realizará previa validación de la documentación;

XVIII. Año sabático

El Sindicato tendrá derecho a proponer candidatos a disfrutar del año sabático, considerando preferentemente a los académicos de carrera con mayor antigüedad, pudiendo disfrutarlo a partir de 1987, siempre que se satisfagan los requisitos establecidos por el Estatuto de Personal Académico;

XX. Uniformes

La Universidad proporcionará al Personal Académico sindicalizado adscrito a laboratorios, talleres, proyectos, mantenimiento, clínicas y deportes de acuerdo a los programas de estudio; una bata de laboratorio, un uniforme deportivo, una filipina, un gorro de chef, un overol de trabajo, un par de botas, un chaleco de trabajo multibolsillos, un uniforme quirúrgico y un overol quirúrgico, un mandil peto al año, según corresponda por la naturaleza de sus funciones; así como los instrumentos que garanticen su seguridad e higiene. Para el Personal Académico Sindicalizado que labore en los demás institutos, escuelas superiores, escuelas preparatorias y dependencias, se les entregará de forma opcional ya sea: camisa o blusa o chamarra o chaleco.

A más tardar en el mes de marzo el Sindicato realizará la solicitud correspondiente a la Universidad; la Institución entregará al Sindicato los uniformes en el mes de agosto y la comprobación de la entrega por parte del Sindicato se realizará en el mes de diciembre;

XXI. INFONAVIT

La Universidad inscribirá a todo el Personal Académico al INFONAVIT, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal del Trabajo y los ordenamientos legales de este Instituto;

XXII. Fideicomiso de jubilación

La Universidad entregará al fideicomiso irrevocable, contratado para la creación del fondo de jubilación de los trabajadores académicos, el 8% mensual del total de los salarios de éstos, correspondiendo a los trabajadores aportar el 6% por el mismo concepto, cantidades que serán retenidas directamente por la Universidad. Estos porcentajes se calcularán sobre los salarios netos;

XXIII. Plan de Ahorro para el Retiro

La Universidad aportará al fideicomiso irrevocable, contratado para la administración e inversión de los recursos correspondientes al Plan de Ahorro para el Retiro del Personal Académico sindicalizado, que no aporta al fondo de jubilación, el 5% quincenal del total de los salarios de éstos, correspondiendo a los académicos una cuota del 5% por este concepto. Estos porcentajes se calcularán sobre los salarios del tabulador sujetándose en sus términos y condiciones en lo dispuesto en el respectivo reglamento y de conformidad con lo establecido en el presente contrato colectivo, en su cláusula 54, fracciones IV y V;

XXIV. Ayuda para gastos funerarios

Cuando fallezca un miembro académico del Sindicato, en activo o jubilado, la Universidad entregará al beneficiario designado, la cantidad de \$37,950.00 (treinta y siete mil novecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), por concepto de ayuda para los gastos funerarios que se generen, con un plazo de 30 días naturales contados a partir de que se acrediten legalmente los derechos para que sea entregada esta prestación;

XXV. Actualización y capacitación

La Universidad se obliga a proporcionar por lo menos un curso semestral de actualización académica, para las diferentes áreas que tenga establecidas en sus planes y programas de estudio;

XXVI. Librerías

La Universidad gestionará para su Personal Académico ante la UNAM, CONACYT, INAP, FCE y en la feria del libro, descuentos en la adquisición de libros en librerías de estas instituciones;

XXVII. Compra de automóviles

La Universidad gestionará ante quien corresponda, para el Personal Académico que lo solicite, la adquisición de automóviles;

XXVIII. Estacionamiento

La Universidad proporcionará al Personal Académico, dentro de sus instalaciones en sus áreas destinadas para estacionamiento, cajones únicamente para el uso del propio personal académico y que deberán ser vigilados por personal a su servicio para brindar seguridad y vigilancia a los automóviles de los docentes y del personal académico;

XXIX. Botiquines

La Universidad mantendrá, en todas sus dependencias, botiquines debidamente integrados para proporcionar primeros auxilios. Los laboratorios, talleres y almacén se dotarán de los equipos necesarios contra cualquier contingencia;

XXX. Indemnización por despido injustificado

Cuando la UAEH injustificadamente despida a un trabajador académico, lo indemnizará con el pago de cuatro meses de salario, en lugar de los tres que señala la Ley Federal del Trabajo; así mismo, le hará el pago de las demás prestaciones en vigor, a que tenga derecho, y

XXXI. Reconocimiento a la antigüedad

La Universidad otorgará, en la ceremonia anual de reconocimiento por años de servicio, un pago al Personal Académico sindicalizado cuando cumplan 20, 25, 30, 35 y 40 años de servicio en la Institución, para los académicos que cumplan 20 años de servicio la cantidad de \$1,500.00 (mil quinientos pesos 00/100 M.N.), para los académicos que cumplan 25 años de servicio la cantidad de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.), para los académicos que cumplan 30 años de servicio la cantidad de \$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.), para los académicos que cumplan 35 años de servicio la cantidad de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.) y para los académicos que cumplan 40 años de servicio la cantidad de \$3,500.00 (tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.).

Cláusula 58. La Universidad entregará al Sindicato las siguientes prestaciones:

I. La cantidad de hasta \$12,115,331.00 (doce millones ciento quince mil trescientos treinta y un pesos 00/100 M.N.) mensuales, por concepto de artículos de consumo, que se distribuirá entre el Personal Académico sindicalizado en activo;

II. La cantidad de \$63,250.00 (sesenta y tres mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), el 1 de febrero, por concepto de actividades culturales, artísticas y deportivas. Así mismo, otorgará al Personal Académico en forma gratuita los boletos de entrada o de participación a todos los eventos culturales, científicos deportivos patrocinados por ella;

III. La cantidad de \$345,000.00 (trescientos cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), el 31 de marzo, que se destinará para organizar los festejos del Día de la Infancia, donde se contempla adquisición de juguetes y el pago de las actividades del festejo para los hijos del Personal Académico sindicalizado;

IV. La cantidad de \$75,900.00 (setenta y cinco mil novecientos pesos 00/100 M.N.), por concepto del aniversario del Sindicato;

V. La cantidad de \$1,002,800.00 (un millón dos mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), por concepto de los festejos del 15 de mayo, Día del Maestro y la Maestra;

VI. La cantidad de \$1,124,125.00 (un millón ciento veinticuatro mil ciento veinticinco pesos 00/100 M.N.), por concepto de los festejos de fin de año;

VII. 30 condonaciones de reinscripción en cada una de las escuelas o institutos de la UAEH, 5% de condonaciones en cada curso de especialización que la Universidad organice y 20 condonaciones de reinscripción en cada una de las escuelas incorporadas a dicha Universidad para beneficio de los trabajadores académicos y/o hijos de éstos, y

VIII. Cuando un integrante del sindicato fallezca, la Universidad se compromete a gestionar y otorgar ante quien corresponda, previa solicitud, condonaciones para los hijos durante su educación dentro de la Universidad en sus niveles de preparatoria y profesional en cualquiera de sus escuelas superiores e institutos, con el único requisito de que sean estudiantes con condición académica de regular, la Universidad informará al Sindicato acerca del resultado de las condonaciones gestionadas y otorgadas.

El Sindicato se obliga a comprobar el uso de los recursos económicos y materiales que reciba de la Universidad, de acuerdo al concepto para el que se otorgan con base en el Contrato Colectivo de Trabajo.

CAPÍTULO NOVENO

COMISIONES

Cláusula 59. Integración

Las partes convienen en integrar comisiones mixtas, compuestas por tres representantes de la Institución e igual número del Sindicato y sus acuerdos serán tomados por mayoría.

Las comisiones a integrarse serán de:

- I. Cultura y becas;
- II. Seguridad e higiene;
- III. Conciliación;
- IV. Promoción;
- V. Horarios;
- VI. Vigilancia, y
- VII. Jubilación.

CAPÍTULO DÉCIMO

TRANSITORIAS

1a. Duración

El presente Contrato Colectivo de Trabajo se celebra por tiempo indefinido y solo para efectos de su revisión se establece como término el 28 de febrero del año 2026. La revisión del tabulador se hará anualmente fijándose como término para este efecto el 28 de febrero del año 2025 y entrará en vigor en su generalidad el 1 de enero de los años correspondientes.

2a. Petición de revisión

Las peticiones de revisión salarial o contractual deberán formularse en los términos previstos en la Ley Federal del Trabajo.

3a. Liquidación de antigüedad

Al trabajador académico que se separe o sea separado, la Universidad le liquidará su antigüedad a razón de 15 días por cada uno de los años de servicio ininterrumpidos prestados a la Institución, tomando como base el sueldo previsto por la Ley Federal del Trabajo.

4a. Cuadro definitivo

La Universidad se obliga a presentar a la representación sindical, a más tardar 90 días naturales después de la revisión contractual, el cuadro definitivo de trabajadores académicos, especificando número de plazas, nombre, antigüedad, fecha de ingreso, categoría, tipo de nombramiento y adscripción de cada trabajador.

5a. Conservación de derechos

El Personal Académico contratado a la fecha, conservará su categoría, clasificación y derechos académicos y laborales adquiridos.

6a. Tableros de avisos

La Institución se obliga a instalar en cada centro de trabajo, tableros para difusión sindical en un plazo máximo de 60 días, a partir de la fecha de revisión de este contrato; las especificaciones y cantidades serán pactadas por las partes.

7a. Reglamentación de comisiones

Las partes se obligan a presentar para su discusión en un plazo máximo de 60 días, a partir de la fecha de la firma de este contrato, los proyectos de reglamentación de las comisiones consideradas en la Cláusula 59 del capítulo noveno de este instrumento.

8a. Urbanización

La Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, se obliga a gestionar los créditos para urbanizar los fraccionamientos cuyos terrenos estén destinados a la construcción de viviendas de los trabajadores académicos.

9a. Antigüedad

Para efectos de jubilación, la antigüedad se computará por todo el tiempo de servicios prestados a la Universidad, salvo lo previsto en la Cláusula 31.

10a. Incremento

Todos los incrementos salariales decretados o convenidos serán aplicados de inmediato al Personal Académico.

11a. Permiso de la Cláusula 34, Fracción V.

Los trabajadores académicos sindicalizados hasta el año 2015, tendrán derecho a lo establecido en la Cláusula 34, fracción V.

12a. Plan de Ahorro para el Retiro

El SPAUAEH y la UAEH se comprometen a cumplir con lo establecido en el reglamento del Plan de Ahorro para el Retiro y Préstamos del Personal de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo.

13a. Ejemplares y consulta del contrato colectivo

La Universidad financiará la impresión de 700 (setecientos) ejemplares del presente Contrato Colectivo de Trabajo. Así mismo, la Universidad se compromete a generar el espacio o link para el URL o aplicación que permita la consulta digital o virtual del contrato colectivo en los canales y medios de sitio institucional, micrositos, aplicaciones, redes y demás canales de comunicación con los que cuente o llegue a contar

ANEXO I

Tabulador Salarial del Personal Académico

TABULADOR DE PERSONAL ACADÉMICO 2024		
CLAVE CATEGORÍA	CATEGORÍA	SUELDO MENSUAL 2024
PITCC	PROFESOR INVESTIGADOR TITULAR C	\$33,613.14
PITBC	PROFESOR INVESTIGADOR TITULAR B	\$28,674.36
PITAC	PROFESOR INVESTIGADOR TITULAR A	\$24,224.04
PIACC	PROFESOR INVESTIGADOR ASOCIADO C	\$20,954.33
PIABC	PROFESOR INVESTIGADOR ASOCIADO B	\$18,702.49
PIAAC	PROFESOR INVESTIGADOR ASOCIADO A	\$16,678.41
TDTC	TÉCNICO DOCENTE TITULAR C	\$23,421.69
TDTCB	TÉCNICO DOCENTE TITULAR B	\$20,799.92
TDTCAC	TÉCNICO DOCENTE TITULAR A	\$18,865.82
TDSCC	TÉCNICO DOCENTE ASOCIADO C	\$17,173.28
TDSCB	TÉCNICO DOCENTE ASOCIADO B	\$15,612.21
TDSCAC	TÉCNICO DOCENTE ASOCIADO A	\$14,192.88
TDACC	TÉCNICO DOCENTE ASISTENTE C	\$11,060.26
TDABC	TÉCNICO DOCENTE ASISTENTE B	\$9,691.51
TDAAC	TÉCNICO DOCENTE ASISTENTE A	\$8,448.11
PITCM	PROFESOR INVESTIGADOR TITULAR C MT	\$16,806.58
PITBM	PROFESOR INVESTIGADOR TITULAR B MT	\$14,337.37
PITAM	PROFESOR INVESTIGADOR TITULAR A MT	\$12,112.28
PIACM	PROFESOR INVESTIGADOR ASOCIADO C MT	\$10,477.02
PIABM	PROFESOR INVESTIGADOR ASOCIADO B MT	\$9,351.28
PIAAM	PROFESOR INVESTIGADOR ASOCIADO A MT	\$8,339.18
TDTCM	TÉCNICO DOCENTE TITULAR C MT	\$11,710.85
TDTCBM	TÉCNICO DOCENTE TITULAR B MT	\$10,399.98
TDTCAM	TÉCNICO DOCENTE TITULAR A MT	\$9,432.88
TDSCM	TÉCNICO DOCENTE ASOCIADO C MT	\$8,586.64
TDSCBM	TÉCNICO DOCENTE ASOCIADO B MT	\$7,806.12
TDSCAM	TÉCNICO DOCENTE ASOCIADO A MT	\$7,096.94
TDACM	TÉCNICO DOCENTE ASISTENTE C MT	\$5,530.08
TDABM	TÉCNICO DOCENTE ASISTENTE B MT	\$4,845.70
TDAAAM	TÉCNICO DOCENTE ASISTENTE A MT	\$4,223.99
PXB	PROFESOR POR ASIGNATURA B (H/S/M)	\$482.57
PXA	PROFESOR POR ASIGNATURA A (H/S/M)	\$423.21

Nota: El presente tabulador salarial, entra en vigor a partir de la 1ª quincena del mes de abril de 2024 con efectos retroactivos al 1º de enero del mismo año y continuarán vigentes hasta en tanto se celebre la revisión salarial correspondiente al ejercicio 2025.

ANEXO II

Tabulador Estímulo de Antigüedad

Años laborados	Estímulo de antigüedad
1	2.00%
2	4.00%
3	6.00%
4	8.00%
5	10.00%
6	12.00%
7	14.00%
8	16.00%
9	18.00%
10	20.00%
11	22.00%
12	24.00%
13	26.00%
14	28.00%
15	30.00%
16	32.00%
17	34.00%
18	36.00%
19	38.00%
20	40.50%
21	43.00%
22	45.50%
23	48.00%
24	50.50%
25	53.00%
26	55.50%
27	58.00%
28	60.500%
29	63.00%
30 en adelante	65.50%

ANEXO III**Tabulador Días de Aguinaldo**

Años de antigüedad laborados	Días de aguinaldo	1ª quincena de diciembre	2ª quincena de diciembre
1	15	15	0
2	15	15	0
3	40	40	0
4	40	40	0
5	40	40	0
6	55	55	0
7	55	55	0
8	55	55	0
9	55	55	0
10	55	55	0
11	70	60	10
12	70	60	10
13	70	60	10
14	70	60	10
15	70	60	10
16	80	60	20
17	80	60	20
18	80	60	20
19	80	60	20
20	80	60	20
21 años en adelante	90	60	30

ANEXO IV

Tabulador Prima Vacacional

Años de antigüedad laborados	Días de prima vacacional
1	10
2	10
3	10
4	10
5	10
6	15
7	15
8	15
9	15
10	15
11	20
12	20
13	20
14	20
15	20
16 años en adelante	24

ÍNDICE POR MATERIAS

CONCEPTO		CLAUSULA	FRACCIÓN
ACTUALIZACIÓN	Actualización y capacitación	Cláusula 57	Fracción XXV
ADSCRIPCIÓN	Derecho fundamental a la estabilidad de la adscripción	Cláusula 24	
	Cambio de adscripción	Cláusula 46	
AGUINALDO		Cláusula 57	Fracción VII
AÑO SABÁTICO		Cláusula 57	Fracción XIX
ASISTENCIA DENTAL		Cláusula 57	Fracción XIII
ATENCIÓN A GRUPOS		Cláusula 51	
GASTOS FUNERARIOS	Ayuda para gastos funerarios	Cláusula 57	Fracción XXIV
BONO BIENAL		Cláusula 57	Fracción X
BOTIQUINES		Cláusula 57	Fracción XXIX
CANASTILLA POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN		Cláusula 57	Fracción XVIII
CAPACITACIÓN	Actualización y capacitación	Cláusula 57	Fracción XXV.
CATEGORÍA	Clasificación del personal académico	Cláusula 13	
COMISIONES	Sindicales	Cláusula 43	
	Integración	Cláusula 59	
COMPRA DE AUTOMÓVILES		Cláusula 57	Fracción XXVII
CONCURSO DE OPOSICIÓN	Participación en los concursos de oposición	Cláusula 25	
PERSONAL DE NUEVO INGRESO	Contratación	Cláusula 21	
CONTRATOS TEMPORALES POR OBRA O TIEMPO DETERMINADO		Cláusula 22	
DEDUCCIONES	Sindicales	Cláusula 42	
	Pago de salarios y descuentos	Cláusula 54	
DEFENSA LABORAL		Cláusula 10	
DEFINICIONES		Cláusula 3	
DESCUENTOS	Adquisición de libros	Cláusula 57	XXVI
DESPENSA		Cláusula 57	I
DÍAS COMPENSATORIOS E INCENTIVO ANUAL		Cláusula 57	VI
DÍAS	De descanso	Cláusula 49	
	Laborables	Cláusula 48	
DIRECCIÓN DE TESIS		Cláusula 57	V
DUALIDAD DE FUNCIONES		Cláusula 7	
ESTACIONAMIENTO.	Académico	Cláusula 57	XXVIII
ESTIMULO	Por antigüedad	Cláusula 57	III
	Académico	Cláusula 52	
EXÁMENES PROFESIONALES.		Cláusula 57	IV

FIDEICOMISO DE JUBILACIÓN		Cláusula 57	XXII
GARANTÍA DE TRABAJO		Cláusula 16	
GUARDERÍA		Cláusula 57	II
HORARIOS Y TURNOS	Cambio de horarios y turnos	Cláusula 45	
IMPUESTOS		Cláusula 57	XI
INCAPACIDAD	Por gravidez	Cláusula 57	XVII
INDEMNIZACIÓN	Por despido injustificado	Cláusula 57	XXX
INFONAVIT		Cláusula 57	XXI
INGRESO A LA UAEH		Cláusula 20	
ININTERRUPCIÓN DE ANTIGÜEDAD		Cláusula 38	
JORNADA	Semanal	Cláusula 47	
JUBILACIÓN	Procedimiento	Cláusula 31	
LIBERTAD SINDICAL DE ORGANIZACIÓN		Cláusula 9	
LIBRERÍAS		Cláusula 57	XXVI
LICENCIAS	Con goce de sueldo	Cláusula 35	
	Sin goce de sueldo	Cláusula 36	
	Procedimiento	Cláusula 37	
NATURALEZA ESPECÍFICA DEL TRABAJADOR ACADÉMICO		Cláusula 12	
NOMBRAMIENTOS		Cláusula 41	
OBLIGACIONES	Del personal académico sindicalizado	Cláusula 33	
ORDENAMIENTOS LEGALES	Para personal de nuevo ingreso	Cláusula 23	
PAGO	De gastos médicos y legales	Cláusula 57	XVI
	De incapacidades	Cláusula 57	XIV
	De salarios	Cláusula 54	
	Por defunción	Cláusula 57	XV
PARTICIPACIÓN	En los concursos de oposición	Cláusula 25	
PERMISOS		Cláusula 34	
PERSONAL ACADÉMICO	Clasificación	Cláusula 13	
PERSONAL DE CONFIANZA		Cláusula 14	
	Clasificación	Cláusula 17	
PLAN DE AHORRO PARA EL RETIRO		Cláusula 57	XXIII
		Cláusula 32	
PLAZAS VACANTES Y DE NUEVA CREACIÓN		Cláusula 40	
PREMIOS	Científicos o de investigación	Cláusula 52	
PRESTACIONES		Cláusula 57	
	La Universidad entrega al sindicato	Cláusula 58	
PRIMA DE VACACIONES		Cláusula 57	IX

PROMOCIÓN		Cláusula 24	
PROTECCIÓN	De salarios	Cláusula 56	
REAJUSTE		Cláusula 28	
RECONOCIMIENTO A LA ANTIGÜEDAD		Cláusula 57	XXXI
REQUISITOS DE INGRESO		Cláusula 25	
RESCISIÓN		Cláusula 29	
RETROACTIVIDAD DEL INCREMENTO SALARIAL		Cláusula 53	
SALARIO		Cláusula 52	
SEGURO SOCIAL		Cláusula 57	XII
SOLICITUD	De licencias	Cláusula 37	
	De permiso	Cláusula 37	
TERMINACIÓN		Cláusula 26	
	Causas de terminación	Cláusula 27	
TIEMPO EXTRA		Cláusula 55	
UNIFORMES		Cláusula 57	XX
VACACIONES		Cláusula 50	

ÍNDICE POR CLÁUSULAS

Cláusulas	Pág
Cláusula 1. Materia del contrato	1
Cláusula 2. Principios	1
Cláusula 3. Definiciones	2
Cláusula 4. Del Reconocimiento	5
Cláusula 5. Materia de contrato	5
Cláusula 6. Aplicación	5
Cláusula 7. Dualidad de funciones	5
Cláusula 8. Convenios	5
Cláusula 9. Libertad de organización	5
Cláusula 10. Defensa laboral	5
Cláusula 11. Casos no previstos	6
Cláusula 12. Naturaleza específica del trabajador académico	6
Cláusula 13. Clasificación del Personal Académico	6
Cláusula 14. Personal de confianza	6
Cláusula 15. Funciones de confianza	6
Cláusula 16. Garantía de trabajo	7
Cláusula 17. Clasificación de personal de confianza	7
Cláusula 18. Adiciones a la clasificación	7
Cláusula 19. Requisitos	8
Cláusula 20. Del ingreso a la UAEH	8
Cláusula 21. Contratación del personal de nuevo ingreso	8
Cláusula 22. Contratos temporales por obra o tiempo determinado	8
Cláusula 23. Ejemplares de ordenamientos legales para personal de nuevo ingreso	9
Cláusula 24. Promoción	9
Cláusula 25. Participación en los concursos de oposición	9
Cláusula 26. Terminación	10
Cláusula 27. Causas de terminación por:	10
Cláusula 28. Reajuste	10
Cláusula 29. Rescisión	11
Cláusula 30. Causas de rescisión	11
Cláusula 31. Procedimiento de jubilación	12

Cláusulas	Pág
Cláusula 32. Plan de Ahorro para el Retiro	12
Cláusula 33. Obligaciones generales	13
Cláusula 34. Permisos	14
Cláusula 35. Licencias con goce de sueldo	14
Cláusula 36. Licencias sin goce de sueldo	15
Cláusula 37. Procedimiento de solicitud de licencias o permisos	15
Cláusula 38. Ininterrupción de antigüedad	16
Cláusula 39. Prohibiciones	16
Cláusula 40. Plazas vacantes y de nueva creación	17
Cláusula 41. Nombramientos	17
Cláusula 42. Deducciones sindicales	17
Cláusula 43. Comisiones sindicales	17
Cláusula 44. Defensa jurídica	17
Cláusula 45. Cambio de horarios y turnos	17
Cláusula 46. Cambio de adscripción	18
Cláusula 47. Jornada semanal	18
Cláusula 48. Días laborables	18
Cláusula 49. Días de descanso	18
Cláusula 50. Vacaciones	19
Cláusula 51. Atención a grupos	19
Cláusula 52. Del salario	20
Cláusula 53. Retroactividad del incremento salarial	20
Cláusula 54. Pago de salarios y descuentos	20
Cláusula 55. Tiempo extra	21
Cláusula 56. Protección de salarios	21
Cláusula 57. Prestaciones	22
Cláusula 58. La Universidad entregará al Sindicato las siguientes prestaciones:	26
Cláusula 59. Integración	27
1a. Duración	28
2a. Petición de revisión	28
3a. Liquidación de antigüedad	28
4a. Cuadro definitivo	28

Cláusulas	Pág
5a. Conservación de derechos	28
6a. Tableros de avisos	28
7a. Reglamentación de comisiones	28
8a. Urbanización	28
9a. Antigüedad	28
10a. Incremento	29
11a. Permiso de la Cláusula 34, Fracción V.	29
12a. Plan de Ahorro para el Retiro	29
13a. Ejemplares y consulta del contrato colectivo	29

POR LA UAEH



Dr. Octavio Castillo Acosta
RECTOR

Mtro. Julio César Leines Medécigo
SECRETARIO GENERAL



Mtro. Antonio Mota Rojas
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO

POR EL SPAUAEH



Dr. Saúl Agustín Sosa Castelán
SECRETARIO GENERAL



Dr. José Rogelio Efraín Escorcía Hernández
SECRETARIO DEL INTERIOR



Mtra. Judith Erika Moctezuma Montaña
SECRETARIA DE ASUNTOS JURÍDICOS

©2024 Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, Mariano Abasolo número 600. Col. Centro Pachuca de Soto, Hidalgo, México. C.P. 42000. ®2024 Sindicato de Personal Académico de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, Paseo Toltecas s/n. Col. Aquiles Serdán Pachuca de Soto, Hidalgo, México. C.P. 42034. Se prohíbe la reproducción total o parcial sin el consentimiento de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo y del Sindicato de Personal Académico de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo. El Contrato Colectivo de Trabajo se terminó de imprimir en el mes de julio de 2024 en la Editorial Universitaria de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo. El tiraje consta de 700 (setecientos) ejemplares.



Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo

SPAUAEH
Sindicato de Personal Académico

Justicia, Unidad y Transparencia



Federación Sindical Mundial